

**ACTA/No. DIECISÉIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** En el Salón de Sesiones de la Corte

Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del siete de marzo del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, José Ángel Pérez Chacón, licenciado Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. UNIDAD DE**

**ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** a) Informe técnico relacionado con la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso promovido por el licenciado \*\*\*\*. b) Proyecto de resolución relacionado con escrito por el que presenta recurso de apelación, notificador B-I, asignada al Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, juez 2, interpuesto en proceso disciplinario seguido en su contra. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a)

Informativo D-422-23 instruido contra el licenciado Jorge Alberto Cortez Cruz (caduca el 19 de marzo de 2024). b) Informativo D- 524-23 instruido contra la licenciada Hessy Mariela Rodríguez Villatoro (caduca el 19 de marzo de 2024).

c) Informativo D-574-23 instruido contra la licenciada Esperanza Escobar Castillo (caduca el 19 de marzo de 2024). d) Informativo D-440-23 instruido contra el licenciado Julio Alberto Magaña Reyes (caduca el 22 de marzo de 2024). e) Informativo D-523-23 (caduca el 22 de marzo de 2024). f) Informativo D-527-23 instruido contra el licenciado Walter Marvin Recinos Solís (caduca 22 de marzo de 2024). g) Informativo D-884-23 instruido contra la licenciada Delmi Roxana Calderón de Ramírez (caduca 22 de marzo de 2024). h) Informativo D-608-23 instruido contra el licenciado Luis Edilberto González Hernández (caduca 26 de marzo de 2024). Se da inicio a la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado Pérez Chacón.

**Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores

Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto I.

**UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** a) Informe técnico relacionado con la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso promovido por el licenciado \*\*\*\*. Magistrados Clímaco Valiente y Mejía solicitan autorización para retirarse pues señalan que suscribieron como Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo la resolución que se conocerá del licenciado \*\*\*\*; Magistrado Presidente López Jerez considera que

lo recomendable es que presenten las excusas para abstenerse de conocer y **autoriza el retiro del Pleno a los Magistrados Clímaco Valiente y Mejía.**

Licenciado D J expone la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso promovido por el licenciado \*\*\*\*; con fecha 4/12/2023 Sala de lo Contencioso Administrativo resolvió ilegal los actos pronunciados por Corte Plena del 5/11/2015 que lo suspendieron sin goce de sueldo por tres días, por actuaciones cuando fungió como Magistrado suplente de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, Sonsonate, por infracción contemplada en la Ley de la Carrera Judicial como incumplir plazos procesales; la citada Sala advirtió un vicio, pues transcurrieron 10 años para que el Pleno se pronunciara, por lo que resolvió restablecer el derecho vulnerado se le devuelva el monto descontado en concepto de la sanción y se elimine el registro la sanción impuesta; de tal forma indica que según jurisprudencia constitucional no se trata de responsabilidad personal según el artículo 245 de la Constitucional, sino que es una medida debido al funcionamiento anormal de los funcionarios; Magistrado Ramírez Murcia opina que se debe reintegrar el dinero que le fue retenido, como lo ha ordenado la Sala de lo Contencioso Administrativo; Magistrado Calderón indica que el licenciado \*\*\*\* solicitó específicamente que se le reintegrará el salario de tres días y que se retire el registro de sanción, no ha solicitado indemnización adicional por daños; licenciado J señala que la responsabilidad patrimonial no fue planteada por el

licenciado \*\*\*\*; Magistrada Velásquez considera que el Pleno lo que debe hacer es cumplir una resolución de una Sala, enfatiza que el supuesto no es de una responsabilidad patrimonial; empero, cuando la conformación de Corte resolvió sancionar al licenciado \*\*\*\* no se había definido el término de prescripción ni de caducidad; Magistrada Sánchez de Muñoz considera que de los antecedentes a los que el licenciado J ha dado lectura se puede deducir que son los funcionarios en razón del artículo 245 de la Constitución los que deberían responder; Magistrado Rivera Márquez expresa que la razón principal por la que la Sala de lo Contencioso Administrativo declara la ilegalidad del acto es por el término de la prescripción, así para determinar una responsabilidad patrimonial debe partirse si hay culpa o dolo, y a Corte Plena le llevó como 3 ó 4 años definir el lapso que eso implicaba; por lo que no comparte la idea de buscar una vía distinta para lo que ha ordenada la Sala de lo Contencioso Administrativo; Magistrado Marroquín manifiesta que es un tema de responsabilidad institucional y en cuanto al artículo 245 de la Constitución opina que se refiere a otro tema con el daño material o moral; Magistrado Presidente López Jerez expresa que se dan por notificados de la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo y se gira instrucción a Pagaduría para que proceda al reintegro del dinero pertinente. **No se somete a votación.** Se procede al literal b) Proyecto de resolución relacionado con escrito por el que presenta recurso de apelación, notificador B-I, asignada al

Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, juez 2, interpuesto en el proceso disciplinario seguido en su contra. Licenciado J expone; Magistrado Presidente López Jerez instruye que se reformule la resolución con las anteriores aportaciones para que sea reagendado. **No se somete a votación.** Se procede al punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-422-23 instruido contra el licenciado Jorge Alberto Cortez Cruz (caduca el 19 de marzo de 2024). **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas.** Licenciado V M expone informativo contra el licenciado Cortez Cruz a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; no se solicitaron testimonios, alegó carga laboral, falta de perjuicio y aceptó su responsabilidad de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrada Chicas consulta si el alegato del profesional de la dilación de la Sección de Notariado en remitir para iniciar informativo, es abordado en la resolución para la dosimetría; licenciado M responde que si se le argumentó al respecto, en el sentido que no puede contabilizarse para reducirse la sanción; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Jorge Alberto Cortez Cruz de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Rivera

Márquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D- 524-23 instruido contra la licenciada Hessy Mariela Rodríguez Villatoro (caduca el 19 de marzo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Rodríguez Villatoro a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; alegó justo impedimento, que no acreditó fehacientemente; Magistrada Chicas consulta sobre el tipo de valoración de la prueba aportada, pues considera que en el presente caso si se determina; licenciado M manifiesta que hay antecedentes en los que se ha comprobado el vínculo filial con el respaldo de otra forma; pero en el presente caso solo hay prueba testimonial; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Hessy Mariela Rodríguez Villatoro de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-574-23 instruido contra la licenciada Esperanza Escobar Castillo (caduca el 19 de marzo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Escobar Castillo a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de cuatro y tres años, respectivamente; en el primer Libro si se pidió testimonio; alegó justo impedimento por haber tenido que requerir información al Registro y pandemia

por COVID-19; Magistrado Rivera Márquez consulta respecto a la sanción impuesta por el período de retraso de entrega del primer Libro de Protocolo que es de tres años; licenciado M se indica que en el primer Libro de Protocolo existió afectación a tercero por la solicitud de testimonio, en cambio con el segundo Libro de Protocolo no se dio afectación a tercero; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Esperanza Escobar Castillo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años seis meses: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede con el literal d) Informativo D-440-23 instruido contra el licenciado Julio Alberto Magaña Reyes (caduca el 22 de marzo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Magaña Reyes a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; aceptó su responsabilidad de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Julio Alberto Magaña Reyes de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón,

Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-523-23. Se procede al literal f) Informativo D-527-23 instruido contra el licenciado Walter Marvin Recinos Solís (caduca 22 de marzo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Recinos Solís a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios; alegó falta de dolo; Magistrado Quinteros realiza observación de forma; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Walter Marvin Recinos Solís de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-884-23 instruido contra la licenciada Delmi Roxana Calderón de Ramírez (caduca 22 de marzo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Calderón de Ramírez a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento sin firma de otorgante; alegó condiciones personales, cuya documentación no justificaron el período de tiempo de la escritura en cuestión; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Delmi Roxana Calderón de Ramírez de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con

su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-608-23 instruido contra el licenciado Luis Edilberto González Hernández (caduca 26 de marzo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado González Hernández a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; el profesional no compareció al informativo; no obstante, legal notificación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Luis Edilberto González Hernández de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día siete de marzo de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la*

*Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información emitidas en fecha catorce de septiembre de 2017 y doce de septiembre del 2019. El presente documento consta de diez páginas.*

*San Salvador, a los ocho días del mes de abril de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*